



Municipalidad Provincial de Cañete - Lima

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRA, DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 371-2019-GODUR-MPC

Cañete, 10 de Mayo del 2019

VISTO:

El Expediente N° 02500-19, de fecha 15 de Marzo del 2019, presentado como titulares: **LOS PORTALES S.A.**, Representado por el Apoderado el Sr. **LUIS ALBERTO SAMANIEGO ZAMBRANO**, Identificado con DNI N°07595187 y como Segundo Titular el Sr. **CARLOS AUGUSTO ENRIQUE LLOSA LARRABURE**, Identificado con DNI N°10225915, propietarios del predio ubicado en el Sector Parcela 2 Ex Fundo Ramos, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Región Lima-Provincias, donde solicita Resolución de Aprobación de Independización del predio Urbano en mención;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y el Art.- II del Título Preliminar de la Ley N° 27972.

Que, los solicitantes han cumplido con presentar la documentación señalada en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de Cañete, tales como: Hoja de Tramite , copia simple de DNI del solicitante, Copia de Título de Propiedad del Predio Matriz Partida Electrónica N°90011715, Memoria Descriptiva del Plano Matriz y Propuesta de Independización firmado por el Ing. Geógrafo Ernesto Vicente Lazo Robles , con CIP N° 54873 y la Arquitecta Gladys B. Salvatierra Flores con CAP N°5112, Formato FUHU firmado por el Ing. Geógrafo Ernesto Vicente Lazo Robles , con CIP N° 54873 y la Arquitecta Gladys B. Salvatierra Flores con CAP N°5112, Formato FUHU – Anexo "E", Anexo "A", Anexo "B" firmado por el Ing. Geógrafo Ernesto Vicente Lazo Robles , con CIP N° 54873 y la Arquitecta Gladys B. Salvatierra Flores con CAP N°5112 y Comprobante de Caja N° 021473 de monto de 462.00 soles.

Que, mediante Informe N° 273-DJYCH-SGOP-2019, de fecha 10 de Mayo del 2019, del Sub Gerente de Obras Privadas y de acuerdo al Plano de Independización presentado, se da la procedencia de la solicitud presentada por la administrada, en el cual otorga la procedencia de la solicitud de Independización del predio, en virtud a las consideraciones mencionadas en el Plano de Independización de Predios presentados.

Que, se procede de conformidad al Artículo N° 42, inciso 1 "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de las traducciones de parte, así como los informes y las constancias profesionales o técnicas presentadas como sucedáneos de documentación oficial, dicha responsabilidad alcanza solidariamente a quien los presta y a los que hayan expedido", y el Artículo N° 106, Inciso 3 "Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal" de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, se ha procedido teniendo en cuenta el Marco Normativo de la Ley 29090 que aprueba "La Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones", su modificatoria en la Ley 30494, así como su reglamento Agente publicado en el Decreto Supremo N.° 9609-2017-VIVIENDA



Municipalidad Provincial de Cañete - Lima

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

"Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación", que de acuerdo a los artículos 29 y 30 se encuentran regulados los requisitos y el procedimiento para obtener la autorización de Subdivisión de Lotes Urbanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA INDEPENDIZACION DE PREDIO URBANO, ubicado en Sector parcela 2 Exfundo Ramos, Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Región Lima-Provincias, con un área total de 20.00 has, aplicando la siguiente normativa.

-quinta disposición complementaria y final del RRPP y Cuarta en el Nuevo RIRP.

-Modificación Incorporada por resolución 141-2011-SUNARP/SN y resolución N°047-2012-SUNARP/SN.

-Artículo N°59 del RIRP.

Donde especifica que; "cuando el área de catastro SUNARP, debido a la falta de datos técnicos suficiente en los antecedentes. Señale que se encuentre imposibilitada de determinar en forma indubitable, si el área cuya independización se solicita se encuentra comprendida dentro de la matriz. Ello no impedirá la inscripción de la independización rogada. En este caso, el registrador independizara el área solicitada de la partida matriz, sin necesidad de requerir plano del área remanente, siempre que el área remanente no exceda el área de la partida matriz de la cual se independizara":

PREDIO MATRIZ

Propietarios: LOS PORTALES S.A. y el Sr. CARLOS AUGUSTO ENRIQUE LLOSA LARRABURE

Ubicación : Sector parcela 2 Ex fundo Ramos

Distrito : San Vicente

Provincia : Cañete

Región : Lima-Provincias.

LÍMITES Y COLINDANCIAS MATRIZ

NORTE : 02 Tramo de 318.80 ml y 231.00 ml; Colinda Con Propiedad de la Cooperativa de vivienda Cañete.

ESTE : 01 Tramo de 399.00 ml; Colinda Con Predio Matriz Fundo Ramos.

SUR : 01 Tramo de 525.00 ml; Colinda Con Predio Matriz Sector 3 del fundo Ramos

OESTE : 01 Tramo de 324.50 ml; Colinda Con Parcela 2 del fundo Ramos

Área : 20.00 has.

Nota: el Predio Carece de Datos Técnicos que permitan definir su ubicación y límites con exactitud.

PROPUESTA DE INDEPENDIZACION LOTE N°1 - A INDEPENDIZAR

Ubicación : Lote N°1-Sector Parcela 2 Ex Fundo Ramos

Distrito : San Vicente

Provincia : Cañete

Región : Lima-Provincias.

LÍMITES Y COLINDANCIAS LOTE N°1 - A INDEPENDIZAR

NORTE: 30 Tramo Mide 18.07 ml, 11.96 ml, 28.00 ml, 20.00 ml, 10.94 ml, 85.13 ml, 39.14 ml, 19.36 ml, 20.19 ml, 19.93 ml, 13.98 ml, 18.81 ml, 31.98 ml, 1.72 ml, 4.76 ml, 17.96 ml, 5.03 ml, 4.87 ml, 26.08 ml, 28.04 ml, 19.77 ml, 5.50 ml, 20.00 ml, 5.64 ml, 54.05, 6.03 ml, 20.00 ml, 5.81 ml, 18.53 ml, 25.69 ml. ml;
Colinda Con Propiedad de la Cooperativa de Vivienda Bancaria Cañete P.E. 02569588 y área Remanente.
ESTE: 06 Tramo Mide 154.53 ml, 28.38 ml, 20.60 ml, 14.55 ml, 29.77 ml, y 9.92 ml, Colinda Con Terreno de Tercero U.C. N°018243, U.C. N°018244, U.C. N°018243 y U.C. N°018245

"MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE-LIMA"

CAÑETE, SU LUGAR Y CAPITAL DEL NORTE NEGRO NACIONAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

SUR: 10 Tramo Mide 0.86 ml, 155.74 ml, 101.44 ml, 3.17 ml, 56.43 ml, 77.71 ml, 59.28 ml, 109.80 ml, 77.99 ml, y 143.54 ml; Colinda Con Lote N°02 Área a Independizar

OESTE: 01 Tramo Mide 13.55 ml; Colinda Con Parcela 2 del Fundo Ramos U.C. 06669.

Área : 4.5045 has = 45,045.13 m².

Perímetro : 1,663.33 ml

PROPUESTA DE INDEPENDIZACION LOTE N°2 - A INDEPENDIZAR

Ubicación : Lote N°2-Sector Parcela 2 Ex Fundo Ramos

Distrito : San Vicente

Provincia : Cañete

Región : Lima-Provincia.

LÍMITES Y COLINDANCIAS LOTE N°2 - A INDEPENDIZAR

NORTE : 10 Tramo Mide 0.86 ml, 155.74 ml, 101.44 ml, 3.17 ml, 56.43 ml, 77.71 ml, 59.28 ml, 109.80 ml, 77.99 ml, y 143.54 ml; Colinda Con Lote N°01 Área a Independizar

ESTE : 02 Tramo Mide 1.51 ml y 141.58 ml, Colinda Con Terreno de Tercero U.C. N°018245, U.C. N°018246 (Los Portales SAC), U.C. N°018247 (Los Portales SAC)

SUR : 03 Tramo Mide 398.86 ml, 82.81 ml, y 43.49 ml; Colinda Con Propiedad de Los Portales S.A.C.- U.C. N°018247

OESTE : 12 Tramo Mide 11.95 ml, 17.71 ml, 20.61 ml, 36.52 ml, 55.56 ml, 36.26 ml, 12.97 ml, 45.44 ml, 41.93 ml, 24.36 ml, 6.30 ml, y 0.74 ml; Colinda Con Parcela 2 del Fundo Ramos U.C. 06669.

Área : 15.3363 has = 153,363.10 m².

Perímetro : 1,764.57 ml

El Predio se Independizara conforme al Artículo N°59 del RIRP.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por lo verificado se otorga la procedencia de la Independización del Predio, y aprobación de los formularios FURU y Anexo "A", Anexo "E", y Anexo "B" de Fecha 16 de Abril del 2019 a solicitud de los interesados.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acto administrativo es posible de Declaración de Nulidad, en virtud del procedimiento de fiscalización posterior, establecido en el Artículo N° 32 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y HÁGASE SABER.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

ING. MARIA FLOR PAICO RUIZ
GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 128062